

GESTIÓN ECONÓMICA JORNADAS INFORMATIVAS 2010



Universidad
de Granada

Objetivo de las Jornadas.

Dar a conocer:

- **MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**
- **OTRAS MODIFICACIONES A TENER EN CUENTA DURANTE EL EJERCICIO.**

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

- **Clasificación funcional. Subprogramas.**
- **Modificaciones presupuestarias.**
- **Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto**
- **Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.**
- **Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.**
- **Subvenciones concedidas por la UGR.**
- **Indemnizaciones por razón de servicio.**
- **Realización del pago. Concepto. Pagos urgentes.**
- **Pagos con tarjetas.**
- **Anticipos de caja fija.**
- **Inventario.**
- **Contratación**
- **Oficina de Control Interno. Fiscalización previa y fiscalización posterior.**

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Clasificación funcional. Subprogramas

EJERCICIO 2009

Subprogramas adscritos al programa 321B:

- 321B.1 “Consejo Social”
- 321B.2 “Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria”
- 321B.3 “Infraestructuras y Equipamiento”
- 321B.4 “Bienestar, Prevención y Deporte”
- 321B.5 “Comisionado Fundación General UGR”
- 321B.6 “Secretaría General y de Coordinación”
- 321B.7 “Recursos Informáticos”
- 321B.8 “Gastos Generales y de Gestión”

EJERCICIO 2010

Subprogramas adscritos al programa 321B:

- 321B.1 “Consejo Social”
- 321B.2 “Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria”
- 321B.3 “Infraestructuras y Equipamiento”
- 321B.4 “Bienestar, Prevención y Deporte”
- 321B.5 “Comisionado Fundación General UGR”
- 321B.6 “Secretaría General y de Coordinación”
- 321B.7 “Recursos Informáticos”
- 321B.8 “Gastos Generales y de Gestión”
- **321B.9 “Coordinación Ceuta y Melilla”**

Modificaciones presupuestarias

Clases : (Art. 29 Bases E. Presupuesto)

1. Transferencias de crédito.
 2. Créditos extraordinarios.
 3. Suplementos de crédito.
 4. Ampliación de crédito.
 5. Generación de crédito.
 6. Incorporación de remanentes de crédito.
 7. Bajas por anulación.
- 1, 2, 3 y 4 son motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial.
 - 5 Derivada de la obtención de ingresos específicos.

Modificaciones presupuestarias

- **Concepto de transferencia de crédito.** (Art. 30 Bases E. Presupuesto)

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.

2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna, ni va a estarlo durante lo que reste de ejercicio.

Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

Modificaciones presupuestarias

Limitaciones a las transferencias de crédito. (Art. 31 Bases E. Presupuesto)

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
 - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

Modificaciones presupuestarias

Limitaciones a las transferencias de crédito.

(Art. 31 Bases E. Presupuesto)

- 2. Con carácter general, las transferencias de créditos contemplarán las variaciones permitidas por la legislación vigente.
- 3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:
 - a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
 - b) Cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas.
- 4. Las transferencias de crédito serán solicitadas **antes del 1 de Diciembre de cada año.**

Modificaciones presupuestarias

■ **Tramitación general (Art. 28 Bases E. Presupuesto)**

- ❑ ¿Quién las inicia?
- ❑ ¿Quién la gestiona?
- ❑ ¿Qué documentación es necesaria acompañar para su inicio?
- ❑ ¿En qué impreso se realiza la petición y qué es necesario verificar?
- ❑ ¿Qué circuito administrativo siguen?

Modificaciones presupuestarias

■ ¿Quién las inicia?

Los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán, con carácter general, a **propuesta y con autorización expresa** del Responsable del Centro de Gasto. (Art. 28.1 Bases E. Presupuesto)

■ ¿Quién las gestiona?

Los **Centros o Unidades Gestoras**, permanentes o temporales, que tengan a su cargo la gestión de los créditos o fondos correspondientes. (Art. 28.1 Bases E. Presupuesto)

Modificaciones presupuestarias

■ ¿Qué documentación es necesaria acompañar para su inicio?

Memoria justificativa que contenga:

a) La **necesidad** de la modificación presupuestaria que se propone y su **carácter ineludible**. **No se admitirá como justificación** de la propuesta de modificación **la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.**

b) Un **estudio económico que indique los recursos o medios previstos para la financiación**, en su caso, del mayor gasto.

(Art. 28.2 Bases E. Presupuesto)

Modificaciones presupuestarias

- ¿ En qué impreso se realiza la petición y qué es necesario verificar?
 - a) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.
 - b) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.
 - c) Cumplimentación de los datos económicos del modelo de “Petición de Modificación Presupuestaria” en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

(Art. 28.3 Bases E. Presupuesto)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Modificaciones presupuestarias

Circuito administrativo en caso positivo



MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

- **Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.** (Art. 58 Bases E. Presupuesto)

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

- a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, a aquél centro de gasto que permita la mayor deducibilidad fiscal del IVA, generalmente proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación, al objeto de optimizar el ahorro fiscal.
- b) Una vez imputado el referido justificante al centro de gasto de mayor deducibilidad fiscal, el otro centro de gasto, que actúa como cofinanciador, tramitará un cargo/abono, ingresando en el primero con cargo a su saldo el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

- **Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.** (Art. 59 Bases E. Presupuesto)

Se imputarán al capítulo 6, “inversiones reales”, todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos. (Art. 60 Bases E. Presupuesto)

1. Los justificantes de gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los justificantes de gasto correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.

b) Los justificantes de gastos identificados con mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

Indemnizaciones por razón de servicio

■ Artículo 72. Tribunales de tesis doctorales.

...

- 3. La indemnización de estos gastos será realizada preferentemente mediante transferencia bancaria con cargo a la dispersión de caja, que para este fin se encuentra dotada en las distintas Facultades y Escuelas así como, excepcionalmente, mediante cheque nominativo.
- 4. No corresponderá indemnización por asistencia a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales para la obtención del DEA.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

- **Artículo 74. Concepto de subvención.**
- ... **toda disposición gratuita, y sin una contraprestación directa, de fondos de la Universidad...**

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

- **Modalidad de subvención.** (Art. 75 Bases E. Presupuesto)

1. Las subvenciones podrán ser **genéricas** o **nominativas**, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

2. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que **se integrarán en los capítulos 4 o 7 del Presupuesto de Gastos**, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen. **Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes**, de acuerdo con el procedimiento que en estas normas se establece, **y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.**

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

■ **Modalidad de subvención.** (Art. 75 Bases E. Presupuesto)

3. Las **subvenciones nominativas** deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su **cuantificación definitiva**, con **designación** de sus **perceptores** o beneficiarios **y** determinación de la **finalidad** a que deben destinarse.

4. La **concesión y pago** de estas subvenciones tendrá **carácter automático**, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas normas se contienen y las que se fijan con carácter particular para cada supuesto concreto.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

■ **Modalidad de subvención.** (Art. 75 Bases E. Presupuesto)

5. Como tales subvenciones nominativas podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. **Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable**, para lo que será necesario la autorización expresa del responsable del Subprograma de Estudiantes.

...

b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

- **Bases reguladoras de subvenciones** (Art. 76 Bases E. Presupuesto)

...

2. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

a) La definición del objeto de la subvención.

b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.

c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.

d) La forma de conceder la subvención.

e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

Subvenciones.

Artículo 77. Órganos competentes para su otorgamiento.

Artículo 78. Procedimiento de concesión

Artículo 79. Obligaciones de los beneficiarios.

**Artículo 80. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda
o subvención.**

Artículo 81. Control y reintegro de subvención.

Subvenciones.

Artículo 77. Órganos competentes para su otorgamiento.

Artículo 78. Procedimiento de concesión

Artículo 79. Obligaciones de los beneficiarios.

**Artículo 80. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda
o subvención.**

Artículo 81. Control y reintegro de subvención.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

■ **Artículo 81. Control y reintegro de subvención.**

1. La Universidad, a través de la Oficina de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por el beneficiario.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Granada.

■ **Artículo 89. Realización del pago. Concepto.**

1. Es el acto mediante el cual se produce la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, produciendo la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.
2. **Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”**. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del Responsable del Centro de Gastos

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 94. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.

1. El pago mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada es un procedimiento de gestión de pagos que, utilizando los avances y herramientas electrónicas, facilita la gestión diaria del Personal Docente e Investigador de la misma, permite ahorro en gastos menores y automatiza la corriente de datos relativos a pagos, a los efectos de la contabilidad y tesorería de la Universidad.
2. La utilización del procedimiento será de libre decisión individual para el personal adscrito a la Universidad que, siendo responsable de Centros de Gasto con dotación económica suficiente en el Presupuesto de la Universidad de Granada del correspondiente ejercicio, pueda ser autorizado mediante la firma del documento denominado “PROGRAMA TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante PTPEUGR)”.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Artículo 95. Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.

Artículo 96. Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.

Anticipos de caja fija.

Se encuentran regulados en la Sección segunda del CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, dentro del TÍTULO IV: GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO en la se que recogen los artículos:

Artículo 97.- Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.

Artículo 98. Situación de fondos en las Cajas Pagadoras.

Artículo 99.- Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.

Artículo 100.- Información anual

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La sección tercera. del **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**, dentro del **TÍTULO IV: GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO**, lleva el título “ **DEL PATRIMONIO**. En la misma se recogen los artículos que lo definen, art. 101, indican la titularidad del mismo, Art 102, su composición Art., los actos de disposición del Patrimonio universitario. Art. 104, su adquisición, Art. 105 , enajenación, Art. 106, su arrendamiento, Art. 107, cesión gratuita, Art. 108, permuta, Art. 109 así como las prerrogativas de la UGR y el **INVENTARIO** de la misma.

CONTRATACIÓN

Umbrales económicos (IVA excluido) que determinan el procedimiento de adjudicación a aplicar según los casos.

	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS
Contratos menores	< 50.000,00	< 18.000,00	< 18.000,00
Proc. Negociado SIN Publicidad	≥ 50.000,00 Y ≤200.000,00	≥ 18.000,00 Y ≤60.000,00	≥ 18.000,00 Y ≤ 60.000,00
Proc. Negociado CON Publicidad (B.O.E., B.O.J.A. o perfil del contratante)	>200.000,00 Y <1.000.000,00	>60.000,00 Y <100.000,00	>60.000,00 Y <100.000,00
Abierto o restringido (No sujeto a regulación armonizada) Anuncio B.O.E. o B.O.J.A.	≥ 1.000.000,00 Y < 4.845.000,00 5.150.000,00	≥ 100.000,00 Y <193.000,00 206.000,00	≥ 100.000,00 Y <193.000,00 206.000,00
Abierto o restringido (No sujeto a regulación armonizada) Anuncio D.O.U.E. + B.O.E.	≥ 4.845.000,00 5.150.000,00	≥ 193.000,00 206.000,00	≥ 193.000,00 206.000,00

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Artículo 136. Fiscalización previa de gastos y pagos.

Están sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos de personal con cargo al Capítulo VI.
- b) Los gastos de los programas presupuestarios 321B y 422D cuyo importe sea superior al estipulado para los contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los superiores a 18.000 euros más IVA en los contratos de obras.
- c) Todos los gastos del programa 541A.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
- d) En relación con los Convenios que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, la fiscalización previa se llevará a cabo siempre que éstos tengan una repercusión presupuestaria en gastos superior a 18.000 euros más IVA.
- g) Las modificaciones presupuestarias.
- h) Las subvenciones genéricas.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS PARA EL EJERCICIO 2010 EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Artículo 137. Control posterior.

...

3. Durante el ejercicio 2010 la Oficina de Control interno someterá a control posterior, mediante técnicas de muestreo, los siguientes gastos:

- a) Las nóminas de personal con cargo al Capítulo I.**
- b) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.**
- c) Los justificantes de gasto menores de 1.000 euros correspondientes a los capítulos II, III, IV, VI y VII de todos los programas presupuestarios con excepción del programa 541A.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA relativos al ejercicio 2009.**
- d) Además de los señalados en las letras anteriores, los que se determinen en el Plan anual de Control Interno.**

OTRAS MODIFICACIONES A TENER EN CUENTA.

- **Viajes y Dietas en Proyectos de Excelencia.**
- **IRPF.**
- **Clasificación económica de gastos.**
- **Contratación administrativa.**
- **Incidencias en justificantes de gastos.**

OTRAS MODIFICACIONES A TENER EN CUENTA.

■ Viajes y Dietas en Proyectos de Excelencia.

(Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Junta de Andalucía de 06/12/2008)

- ❑ Los gastos de viajes y dietas de los investigadores componentes de los equipos de investigación se liquidarán conforme a las normas aplicables del organismo beneficiario. En todo caso se diferenciará entre los gastos de viajes inherentes al proyecto y los derivados de la difusión. **No se admitirán liquidaciones de gastos de viajes y dietas por un período superior a 15 días.**
- ❑ Las justificaciones de gastos derivados de estancias de los miembros del equipo en otros organismos de investigación fuera de Andalucía o de investigadores componentes del equipos en el centro beneficiario se efectuarán conforme a lo inicialmente solicitado. **En aquellas estancias superiores a 15 días se aplicarán las cuantías que anualmente se determinen** en función del tiempo y situación geográfica del país de destino o procedencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras vigentes de los incentivos destinados a las actividades de carácter científicotécnico, siendo incompatibles con las mismas.

Cuantía aplicables para el ejercicio 2010:

http://ofcontrolinterno.ugr.es/pages/manuales_instrucciones/dietas/dietasproyetoexcelencia2010/%21

OTRAS MODIFICACIONES A TENER EN CUENTA.

■ **IRPF.** (Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre. BOE Nº 313, de 29-12-2009)

- ❑ A APLICAR SOBRE PREMIOS EN METÁLICO:
19% de su importe.
- ❑ A APLICAR SOBRE ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS:
19% sobre todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido IVA.

Este porcentaje se dividirá por dos cuando el inmueble urbano esté situado en Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el artículo 68.4 de la Ley del Impuesto.

■ Clasificación económica de gastos.

- El subconcepto 640.00.-INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ha sido modificado con la inclusión de dos nuevas desagregaciones a nivel departida.
 - 640.00.04.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. VIAJES Y DIETAS.
 - 640.00.05.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. OTROS VARIOS.

■ **Clasificación económica de gastos.**

Por tanto la clasificación económica del subconcepto 640.00, queda como se indica a continuación:

- **640.00.-INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
 - **Partida 640.00.02.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. INVENTARIABLE.**
 - **Partida 640.00.03.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. FUNGIBLE.**
 - **Partida 640.00.04.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. VIAJES Y DIETAS.**
 - **Partida 640.00.05.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. OTROS VARIOS.**

■ Clasificación económica de gastos.

640.00.-INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Se incluirán las retribuciones abonadas, en concepto de pagos extraordinarios, al personal docente e investigador de la Universidad de Granada que suscriba contratos o convenios de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001. Igualmente se incluirán las retribuciones que los mismos perciban por la impartición de conferencias, ponencias, etc., y que se imputen en los centros de gasto del Programa General de Investigación de Centros y Departamentos, Contratos, Grupos de Investigación 2007 y posteriores, etc.

También se incluirán en el presente apartado las retribuciones extraordinarias abonadas al personal de administración y servicios que participe en los contratos o convenios antes indicados y los pagos extraordinarios que por otros conceptos se imputen al Programa General de Investigación de Centros y Departamentos, Contratos, Grupos de Investigación 2007 y posteriores, etc.,.

OTRAS MODIFICACIONES A TENER EN CUENTA.

■ Clasificación económica de gastos.

640.00.02.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. INVENTARIABLE.

Se incluirán todos aquellos **suministros** que se adquieran por el Programa General de Investigación de Centros y Departamentos, Contratos, Ayudas, Acciones Coordinadas, Grupos de Investigación 2007 y posteriores, etc. entre los que se encuentra: material informático, equipamiento de investigación, libros y revistas **cuya cuantía sea igual o superior a 300 euros**, etc.

640.00.03.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. FUNGIBLE.

Se incluirán todos aquellos **suministros** que, **no** siendo **inventariables**, se adquieran por el Programa General de Investigación de Centros y Departamentos, Contratos, Ayudas, Acciones Coordinadas, Grupos de Investigación 2007 y posteriores, etc., entre los que se encuentra: material informático, equipamiento de investigación, libros y revistas cuya cuantía sea inferior a 300 euros, etc.

OTRAS MODIFICACIONES A TENER EN CUENTA.

■ Clasificación económica de gastos.

640.00.04.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. VIAJES Y DIETAS.

Se incluirán todas las dietas y bolsas de viaje del personal que se gestionen y se imputen con cargo al Programa General de Investigación de Centros y Departamentos, Contratos, Ayudas, Acciones Coordinadas, Grupos de Investigación 2007 y posteriores, etc.

640.00.05.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. OTROS VARIOS.

Se incluirán gastos que se gestionen y se imputen en el Programa General de Investigación de Centros y Departamentos, Contratos, Ayudas, Acciones Coordinadas, Grupos de Investigación 2007 y posteriores, etc., que no tengan la consideración de inventariables, fungibles, pagos de personal de la universidad y viajes y dietas, entre los que se encuentran: pago de conferencias a personal externo, inscripciones a congresos, traducciones, trabajos técnicos, informes, trámites aduaneros, análisis de diagnósticos, publicación de artículos, etc.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

TRAMITACIÓN DE FACTURAS.

Las facturas que se originen como consecuencia de expedientes tramitados por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, sea cual sea el procedimiento de adjudicación, deberán ser tramitadas por el citado Servicio.

El responsable del Centro de Gasto deberá comunicar a la Oficina de Control Interno que ha sido ejecutado correctamente el correspondiente suministro o servicio, a efectos de que el responsable de dicha Oficina pueda fijar la fecha del acto de recepción.

Una vez ejecutado el contrato (realizado el servicio o entregado y recepcionado el suministro o la obra, en su caso) por los Centros de gasto solicitantes se remitirá la factura debidamente conformada, acompañada del Anexo II de alta de bienes en el inventario, en el caso de que se trate de material inventariable.

Si la factura no se hubiera recibido en el Centro de Gasto, deberá reclamarse a la empresa adjudicataria.

No deberán enviarse al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial facturas conformadas para tramitar sin estar firmadas debidamente (por todos los miembros) las actas de recepción.

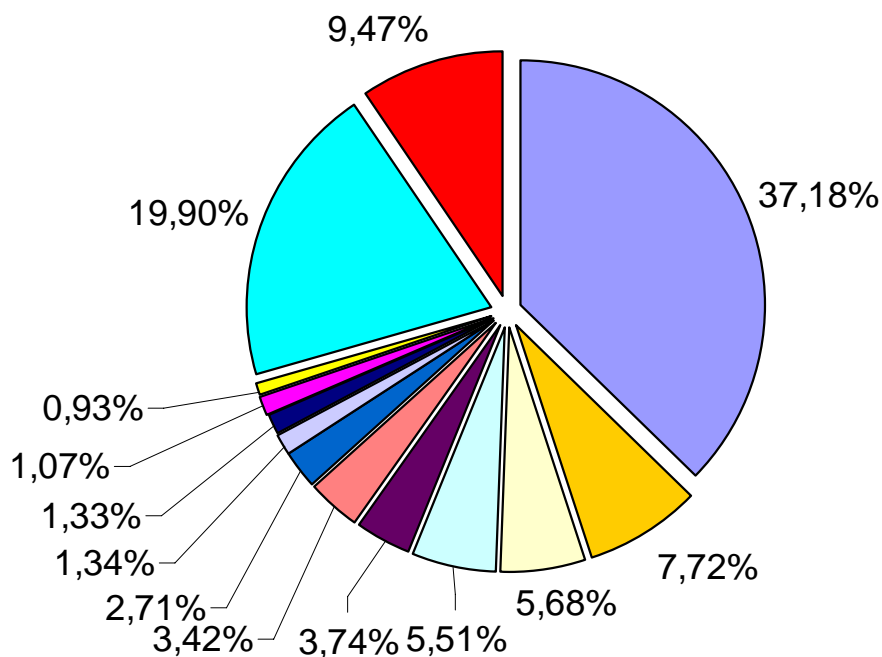
INCIDENCIAS EN JUSTIFICANTES DE GASTO 2009

	CANTIDAD	INCIDENCIAS	CANTIDAD	%
Nº J.G. DIETAS	15527		15527	19,36
Nº J.G. REVISADOS POR OCI	29674	2235	62421	77,83
Nº J.G. REVISADOS POR CONTABILIDAD	32747	4102		
Nº J.G. NOMINAS	2249		2249	2,80
TOTAL	80197	6337	80197	100,00

INCIDENCIAS EN JUSTIFICANTES DE GASTO 2009

INCIDENCIAS POR TIPO	CANTIDAD	% SOBRE INCIDENCIAS	% SOBRE TOTAL JG
ERROR IMPUTACIÓN	2356	37,18	3,77
NO COINCIDE EL IMPORTE DE LA FRA. CON EL J.G.	489	7,72	0,78
ERROR FECHA FACTURA	360	5,68	0,58
ERROR EN EL Nº DE FACTURA	349	5,51	0,56
ERROR DATOS DE LA UGR. NO FACTURADO A UGR	237	3,74	0,38
CIF DEL ACREEDOR INCORRECTO	217	3,42	0,35
ERROR EN IVA	172	2,71	0,28
ERROR/FALTA DE INVENTARIO	85	1,34	0,14
ERROR IRPF	84	1,33	0,13
LA FACTURA NO ES ORIGINAL	68	1,07	0,11
ERROR EN PRORRATA	59	0,93	0,09
OTROS	1261	19,90	2,02
REPAROS	600	9,47	0,96
TOTAL INCIDENCIAS	6337	100,00	10,15

INCIDENCIAS EN JUSTIFICANTES DE GASTO 2009



**% de los 7 errores más comunes+ reparos
Ejercicio 2009**

Total incidencias: 6337

Total J.G.: 62421

- ERROR IMPUTACIÓN
- NO COINCIDE EL IMPORTE DE LA FRA. CON EL J.G.
- ERROR FECHA FACTURA
- ERROR EN EL Nº DE FACTURA
- ERROR DATOS DE LA UGR. NO FACTURADO A UGR
- CIF DEL ACREEDOR INCORRECTO
- ERROR EN IVA
- ERROR/FALTA DE INVENTARIO
- ERROR IRPF
- LA FACTURA NO ES ORIGINAL
- ERROR EN PRORRATA
- OTROS
- REPAROS

INCIDENCIAS EN JUSTIFICANTES DE GASTO 2009 JUSTIFICACIÓN DE PAGOS CON TARJETAS

• **No incluir el código de retención 320080, con lo cual el importe líquido a pagar no sale 0.**

Nº de serie es el número de autorización.

Nº de serie en blanco.

Nº de serie cuando se hace el pago por internet, poner WEP en vez WEB.

Importe de agrupación no coincide con el importe total.

El importe del justificante de gasto no es igual a cero.

Se ha introducido en agrupación la cantidad pagada más IVA intracomunitario.

Normas claras



Gracias por vuestra asistencia.

**MANUEL PRADOS PRADOS
INTERVENTOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO.
C/ STA. LUCÍA, 8 -2ª PLANTA
Teléfono: 958249933 Fax: 958244318
E-mail personal: maprados@ugr.es
E-mail OCI: ofcontrolinterno@ugr.es**